

La incomparecencia del procurador en la vista no priva al litigante de toda posibilidad de defensa en juicio

Puede comportar consecuencias disciplinarias y derivadas del contrato de apoderamiento. El órgano judicial dispone de posibilidades acordes con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

La Sala Primera del Tribunal Supremo, reunida en Pleno, ha resuelto estimar un recurso por infracción procesal, que comporta como efecto la anulación de las sentencias de primera y segunda instancia, reponiendo las actuaciones al momento previo a la celebración del juicio en primera instancia, a efectos de que se haga un nuevo señalamiento para su celebración con respeto a los derechos constitucionales y procesales de las partes.

La infracción procesal que se denunciaba se retrotraía al momento del juicio en el que, estando las partes presentes y, concretamente, los demandantes asistidos de su abogado, no compareció su procuradora por causas que ellos ignoraban, teniendo la juez de primera instancia por incomparecida a la parte actora, practicándose únicamente la prueba documental propuesta por la parte demandada y no la que había sido admitida a los demandantes, a los cuales no dejó intervenir, tras lo cual se dictó sentencia por el Juzgado por la que desestimó la demanda sin imposición de costas. Solicitada por la parte demandante la nulidad de actuaciones, interesando la celebración de nuevo juicio con citación de las partes y práctica de las pruebas que habían sido admitida ...